



RESOLUCIÓN NÚMERO 01640 DE 2024

(28 Noviembre 2024)

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGÉ”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

en uso de las facultades legales y en especial de las previstas en los artículos 368 de la Ley 1819 de 2016 y 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021; en concordancia con las delegadas a través del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, modificado mediante el artículo 1 de la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de sus funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4 de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos en el cumplimiento de sus funciones, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1 de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4 de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 del 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto *“promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de*

medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”

Que el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3 de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado mediante el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, estableció que a partir del primero de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista para el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, cuarenta centavos (\$0.40) serán destinados para financiar al FENOGE.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispuso que la contribución de que trata el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 del 2015, podrá seguir siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada ley, y que el FENOGE será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por el mencionado Ministerio para tal fin.

Que en el literal a del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado a través del artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, se reiteró que *“(…) en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el FONENERGIA, el FENOGE continuará recibiendo cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el FONENERGIA”*.

Que en relación con los recursos del FENOGE conforme los considerandos precedentes, el párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 establece que, hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente lo dispuesto en ese capítulo y FONENERGIA entre en operación, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los Fondos y programas que sustituirá FONENERGIA.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, establece que los recursos que alimentarán el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que transfieran o aporten el Gobierno Nacional, entidades públicas, entidades privadas, organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones y demás recursos que se obtenga o se le asignen a cualquier título.

Que en el párrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, se estableció que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, por parte

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que en virtud de lo expuesto, el 26 de septiembre de 2023 el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente, el Consorcio PACC FENOGE 2023 en calidad de Fiduciaria, y de conformidad con el Acuerdo Consorcial suscrito por las partes, representado por Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 cuyo objeto es “Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”, constituyéndose así el patrimonio autónomo denominado fideicomiso FENOGE, vigente hasta el 31 de julio de 2026, y mediante el cual, se ejecutan los recursos del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio” con vigencia 2022 – 2026 BPIN 2022011000054, al cual se asocian los recursos del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE.

Que en la apropiación para la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Nación Sin Situación de Fondos por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.913.000.000,00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011-MME FENOGE Recurso 16 SSF, así:

Rubro	Objeto	Valor
C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 39.930.400.000,00
C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 9.982.600.000,00
Total, Apropiación SSF		\$ 49.913.000.000,00

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) para la ejecución de los recursos antes mencionados, los cuales actualmente se encuentran de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
224	2024-06-11	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	VF.DEE-SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FENOGE. PLAZO: 31-07-2026	\$ 381.449.841,51
	2024-06-11	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	VF.DEE-SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FENOGE. PLAZO: 31-07-2026	\$ 381.449.841,50
424	25-07-2024	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	DEE - ADICIÓN AL CONTRATO GGC-961-2023 CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE	\$ 8.220.119,49
	25-07-2024	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	DEE - ADICIÓN AL CONTRATO GGC-961-2023 CONTRATAR EL SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE	\$ 8.220.119,50
324	2024-07-02	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 39.540.730.039,00
	2024-07-02	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 9.592.930.039,00
Total, CDP's				\$ 49.913.000.000,00

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para la vigencia 2024:

- La suma de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$762.899.683,01 M/CTE)** corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 224 del 11 de junio de 2024, los cuales se comprometieron para el cumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC 2023 en calidad de Fiduciaria, el cual de conformidad con el Acuerdo Consorcial suscrito por las partes del mismo, se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., por concepto de comisión fiduciaria de enero a diciembre de 2024, y que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Ordenador del Gasto para el débito de estos recursos por parte de la fiduciaria.
- La suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.440.238,99 M/CTE)** corresponde a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 424 del 25 de julio de 2024, los cuales se comprometieron para amparar la adición al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023, en razón al aumento de la UVT para la vigencia 2024.

Que mediante la Resolución 01070 del 18 de septiembre de 2024, fue reconocido el gasto y ordenada la ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE por valor de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.120.899.983,40 M/CTE)**, Recurso 16 SSF, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 02 de julio de 2024; correspondientes a la transferencia de recursos realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) de los meses de septiembre a diciembre de la vigencia 2023 y de enero a junio de la vigencia 2024, a nombre del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE, tal como se detalla a continuación, de lo cual se resalta que fue reconocido el gasto y ordenada la ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el Recurso 16 SSF del FENOGE de enero a junio de 2024 por valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.615.526.998,00)**:

Concepto	Valor
Saldo Recursos ASIC septiembre - diciembre 2023	\$ 16.505.372.985,40
Recursos ASIC girados entre enero y junio 2024	\$ 25.615.526.998,00
Total	\$ 42.120.899.983,40

Que una vez recibidos los extractos bancarios de los recursos girados al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE en los meses de julio y agosto de la vigencia 2024 por parte del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), correspondientes a los recursos definidos en el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, se evidenció que el valor total de dichos recursos asciende a la suma de **OCHO MIL CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.014.182.204,00 M/CTE)**, como se relaciona a continuación:

Fecha de Giro	Valor del Giro
22 de julio 2024	\$ 3.865.504.460,00
22 de agosto 2024	\$ 4.148.677.744,00
Total	\$ 8.014.182,204,00

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que ingresaron de forma efectiva al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE por motivo del giro que realiza mensualmente el Administrador

del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), entre los meses de julio y agosto de 2024 soportados en los extractos bancarios correspondientes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 02 de julio de 2024, el valor total a reconocer en el presente acto administrativo es la suma de **SIETE MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.012.760.094,60 M/CTE)**, los cuales serán reconocidos así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor Inicial CDP	Valor Resolución No. 01070 del 18 de septiembre de 2024	Valor para reconocer mediante esta resolución
324	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 39.540.730.039,00	\$ 33.776.521.659,91	\$ 5.764.208.379,09
	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 9.592.930.039,00	\$ 8.344.378.323,49	\$ 1.248.551.715,51
TOTAL			\$ 49.133.660.078,00	\$ 42.120.899.983,40	\$ 7.012.760.094,60

Que de acuerdo con las certificaciones mensuales de la ejecución presupuestal emitidas por la Dirección de Negocios de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A., como representante del Consorcio PACC FENOGE 2023 bajo los radicados descritos a continuación, se acreditaron los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, para los meses de julio y agosto de 2024, los cuales corresponden a la suma total de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.326.110.034,44 M/CTE)**, así:

Valores Presupuestales	Radicado FENOGE 20242600021862 (Fecha 2024-28-08) Radicado FIDUPREVISORA 20241094003079361	Radicado FENOGE 20242600023652 (Fecha 2024-18-09) Radicado FIDUPREVISORA 20241094003353811	Valor total gastos de administración y funcionamiento julio y agosto de 2024
	1° al 31 de julio de 2024	1° al 31 de agosto de 2024	
Ejecución Contratos	\$ 569.796.480,25	\$ 626.499.137,69	\$ 1.196.295.617,94
Ejecución contrato Fiduprevisora	\$ -	\$ -	\$ -
Gastos Administrativos y servicios	\$ 2.329.720,00	\$ 2.527.770,00	\$ 4.857.490,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 68.076.909,00	\$ 51.530.017,50	\$ 119.606.926,50
Caja Menor	\$ -	\$ 5.350.000,00	\$ 5.350.000,00
TOTAL	\$ 640.203.109,25	\$ 685.906.925,19	\$ 1.326.110.034,44

Que mediante el numeral 19 del artículo 2 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio del 2019, modificado mediante el artículo 1 de la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Minas la función de *“Expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos”*

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **SIETE MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.012.760.094,60 M/CTE) Recurso 16 SSF**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 02 de julio de 2024, de conformidad con la transferencia de recursos realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC)

entre los meses de julio y agosto de la vigencia 2024, a nombre del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE, así:

CDP	Rubro	Denominación	Total
324	C-2102-1900-14-40301A-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.764.208.379,09
	C-2102-1900-14-40302B-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.248.551.715,51
TOTAL			\$ 7.012.760.094,60

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor de **SIETE MIL DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.012.760.094,60 M/CTE)** a favor del patrimonio autónomo fideicomiso FENOGE- PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificado con NIT. 830.053.105-3.

Parágrafo 2. Una vez registrada la operación citada no existirá saldo disponible por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 02 de julio de 2024.

Parágrafo 3. Resultado de las operaciones de recaudo correspondientes al valor por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para los meses de julio y agosto de la vigencia 2024, corresponde a la suma de **OCHO MIL CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.014.182.204,00 M/CTE)**, a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, quedando un saldo por reconocer de **MIL UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.001.422.109,40 M/CTE)**, los cuales quedarán pendientes para ser registrados en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto hasta tanto no se comprometan, y serán reconocidos mediante resolución en la vigencia fiscal 2025, conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015; así como los recursos que ingresen con posterioridad de los meses de septiembre a diciembre de 2024.

Parágrafo 4. Una vez registrada las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informará al Director de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y a la Directora Ejecutiva del FENOGE de dicho registro, para su conocimiento.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre de 2024,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nayla Zoreth Isaza Pabón – Profesional Gestión Presupuestal FENOGGE
Revisó: Lina María Jiménez Sánchez - Coordinadora de Planeación y Presupuesto FENOGGE
Johana Alexandra Rendón – Asesora Jurídica FENOGGE
Ramiro Caicedo Insuasty– Subdirector Administrativo y Financiero FENOGGE